

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

EJERCICIO 2.003

I.- Introducción

Siguiendo las recomendaciones en materia de gobierno corporativo y, en especial, las contenidas en el informe de la "Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas" ("Informe Aldama"), publicado el 8 de enero de 2003, el Comité de Auditoría de ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. ha elaborado el presente informe en el que, además de las actuaciones seguidas en relación con los datos contables del ejercicio 2003, al ser la primera vez que se emite, se ha considerado adecuado hacer una breve reseña de sus antecedentes, composición y funciones .

II.- Antecedentes

El precedente del actual Comité de Auditoría está en el que, con la denominación de Comité de Auditoría y Control, fue creado por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo de 19 de febrero de 1998, siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo.

Posteriormente, la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), estableció para las sociedades cotizadas la existencia obligatoria del Comité de Auditoría con su composición, competencias y normas de funcionamiento.

Atendiendo a esas nuevas exigencias legales, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 19 de junio de 2003, procedió a modificar sus Estatutos Sociales mediante la introducción de un nuevo artículo 20 bis en el que se regula la composición, las competencias y las reglas de funcionamiento del Comité de Auditoría. El mencionado precepto estatutario fue desarrollado en el Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en sesión de ese mismo día del 19 de junio de 2003.

III.- Composición

De acuerdo con la normativa actualmente aplicable, el Comité es un órgano del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. En concreto, los Estatutos prevén que esté compuesto por tres Consejeros, no pudiendo ser designados quienes estén desempeñando o hayan desempeñado en los tres años inmediatamente anteriores funciones de carácter ejecutivo o de naturaleza laboral en la Sociedad. El nombramiento de Presidente, a efectuar igualmente por el Consejo de Administración, y debe recaer necesariamente en uno de sus miembros, no pudiendo permanecer en su cargo por un periodo superior a cuatro años aunque cabe, no obstante, la reelección como Presidente una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Durante la primera parte del ejercicio 2003 y hasta el Consejo de Administración celebrado el 19 de junio de 2003, este Comité estuvo formado por D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez-Barquín como Presidente, y por D. Alvaro Cuervo García y D. Ramón Carné Casas como Vocales, actuando como Secretario D. José Luis del Valle Pérez.

En el citado Consejo de Administración de 19 de junio de 2003 y de acuerdo con la modificación estatutaria aprobada en ese mismo día, se efectuó un nuevo nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría siendo de nuevo designados Presidente y Vocal, respectivamente, D. Santos Martínez-Conde y Gutiérrez Barquín (Consejero externo dominical) y D. Alvaro Cuervo García (Consejero independiente), y como nuevo Vocal fue nombrado D. Julio Sacristán Fidalgo (Consejero externo dominical).

IV.- Funciones

El artículo 20 bis de los Estatutos Sociales, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley del Mercado de Valores (introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero), encomienda al

Comité de Auditoría las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Revisar y aprobar los cambios significativos en las políticas contables de la Sociedad y de las filiales integradas en su Grupo de Empresas así como de este mismo. Así como, en general, las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de existir dicho órgano en la organización empresarial.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- Revisar e informar sobre las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad y de las integradas en su Grupo de Empresas acerca de las posibles contingencias fiscales y legales de carácter significativo.
- Conocer los resultados de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales.
- Cualesquiera otros asuntos que, con carácter especial, le encomiende el Consejo de Administración.

V.- Funcionamiento y actividad

El funcionamiento interno del Comité de Auditoría se rige por lo previsto en el, tan repetido, artículo 20 bis de los Estatutos Sociales y por lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que regulan lo relativo a sus sesiones (un mínimo de dos al año, coincidiendo con las fases inicial y final de la auditoría de los estados financieros individuales y consolidados), convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, voto de calidad del Presidente, y a la posible asistencia del Auditor de la Sociedad, si es especialmente convocado al efecto.

Durante el ejercicio 2003 el Comité de Auditoría ha celebrado cuatro reuniones, en las que se ha trabajado en las funciones mencionadas anteriormente y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria.

Igualmente considera el Comité de Auditoría que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica y una Dirección Administrativa que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente, tanto externa como interna. Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad de sus actuaciones.

Desde el punto de vista práctico, debe mencionarse que durante el ejercicio 2003 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

En especial y en lo que concierne a los datos económicos del ejercicio 2003, cabría destacar los siguientes aspectos:

a) Revisión de la información financiera periódica

En relación con la información financiera periódica y desde su adecuación a la Ley 44/2002, el Comité de Auditoría ha revisado, con carácter previo a su presentación, las informaciones financieras

que trimestralmente se envían a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se hacen públicas.

Esta revisión ha alcanzado tanto a la información contenida en los formatos oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como a las presentaciones que la Sociedad remite a dicha Comisión con ocasión de la publicación de resultados trimestrales, verificando que los datos que en ellos se expresan son coherentes y analizando la razonabilidad de los criterios aplicados y la exactitud de las cifras más significativas.

b) Cuentas individuales y Consolidadas del ejercicio 2003

En su reunión de 10 de noviembre de 2003, con la presencia del Auditor externo, el Comité revisó y aprobó el Plan de Auditoría del ejercicio 2003, incluyendo medios, método, criterios, alcance y planificación de los trabajos, así como la identificación de áreas de especial seguimiento.

Asimismo, y de acuerdo con las previsiones legales y la normativa interna, el Comité de Auditoría ha velado por la independencia del Auditor externo en el desarrollo de sus funciones y por el respeto a las incompatibilidades o limitaciones que le pudieran afectar en su actuación.

En sus sesiones de 24 de febrero y 25 de marzo de 2004, el Comité, con la asistencia de los Auditores externos, procedió a examinar las Cuentas individuales y consolidadas del ejercicio 2003 y, a la vista de la información facilitada por esos Auditores externos, procedió a emitir informe favorable a las mismas tal y como hizo constar el Presidente del Comité en la sesión de formulación de cuentas, celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad en 25 de marzo de 2004

Finalmente, dentro de este área, también deliberó el Comité sobre la renovación del nombramiento del Auditor (Deloitte & Touche España, S.L.), que se propuso al Consejo para su propuesta a la Junta.

c) Balance de fusión con Grupo Dragados

En reunión celebrada el 1 de julio de 2003, el Comité de Auditoría analizó el balance cerrado a 30 de abril de 2003 a efectos de la fusión de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. con Grupo Dragados, S.A. por absorción de la segunda por la primera.

Tras su revisión con el Auditor externo, el Comité decidió informar favorablemente de dicho balance al Consejo de Administración a efectos de su formulación.

Madrid, 26 de abril de 2004